



**CRÓNICA  
DE  
CÓRDOBA  
Y  
SUS  
PUEBLOS  
V**

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**Córdoba, 1998**

**Inprime:**

Imprenta Provincial de Córdoba  
Avda del Mediterráneo, s/n

**I.S.B.N.:**

84-8154-895-2

**Dep. Legal:**

CO-163-2000

## NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE JUEZ DE CAMPO POR EL DUQUE DE MEDINACELI, MONTALBÁN AÑO DE 1772

MANUEL PÉREZ DE LA LASTRA VILLASEÑOR

Durante el reinado de Carlos III se llevaron a cabo importantes reformas en la administración del Estado y en las costumbres que hasta entonces habían imperado en el país, para lo cual se dictaron leyes tendientes a cebar con las injusticias y atropellos de lo que eran víctimas las clases más necesitadas

Hubo años de malas cosechas por lo que el fantasma del hambre y el paro apareció en los pueblos de nuestra campiña, a causa de ello hubo un aumento considerable de mendigos, los que iban de pueblo en pueblo implorando la caridad pública, no todos estos mendigos eran honrados, había también maleantes que haciéndose pasar por tales, cometían robos al menor descuido

Por ser Montalbán encrucijada de caminos, era continuo el paso de indigentes, por lo que el Cabildo Municipal toma medidas encaminadas a evitar desórdenes, las que no dieron el resultado apetecido, ya que hubo reyertas y amenazas a varios vecinos

Los labradores montalbeños al ver perdidas sus cosechas, sacaron en procesión de rogativas a Nuestro Padre Jesús del Calvario para pedirle a los cielos la lluvia, Dios se la concedió por lo que la cosecha del año 1772 fue abundante, hubo pan y trabajo para todos, pero algunos acostumbrados a la indigencia continuaron su vida errante, cometiendo robos en los cortijos, alquerías, huertas y molinos tanto de aceite como de harina existentes en el término y ruedo de la villa

En vista de ello el Duque de Medinaceli dio órdenes tajantes al Juez de Campo para evitar robos en sus fincas, autorizándole a prender a los delincuentes que dañaran o robasen frutos siendo acompañado de alguaciles, para que todas sus propiedades fuesen protegidas de malhechores

Eran tantas las fincas que el Duque tenía en el término, que para llevar a cabo una vigilancia eficaz, fue necesario nombrar un nuevo ayudante o teniente como entonces se le decía, de Juez de Campo -el anterior había sido depuesto- con todas las atribuciones de este para que entre ambos llevaran a efecto las ordenes recibidas, no solo tenía que evitar hurtos también estaban facultados para el registro de yeguas y para los repartimientos de las Reales Contribuciones, así como del acopio y venta de paja

Por el Catastro de Ensenada sabemos que los emolumentos que estos perciban por su trabajo, el Juez de Campo cobraba setecientos cincuenta reales de vellón al año y el teniente doscientos reales, con cuyos ingresos no podían cubrir las necesidades familiares teniendo que dedicarse a otras actividades, cuando sus ocupaciones se lo permitían

En el Libro Capitular del año de 1772, que se conserva en el Archivo Municipal de la Villa, figura el nombramiento por el Duque de Medinaceli de Teniente de Juez de Campo a favor del vecino Andrés Gomez Moreno, el que copiado literalmente dice así

Don Pedro Alcantara Fernandez de Cordova Moncada Figueroa y de la Zerda Duque de Medinaceli, de Feria Segorbe Cardona, y Cameña, Márquez de Priego Cogolludo, y Ayttona etc Cavallero del Insigne Orden del Toyson de oro y Gentil hombre de Camara de Su magestad Por el presente nombro a Andres Gomez Moreno, por Theniente de Juez de Campo de mi villa de Monttalan, su termino y Jurisdiccion en lugar de Don Gabriel Delgado, y le doy facultad para que sirva dicho ofizio Con vara alta de Justizia las Causas de Daños, que hallare, y aprehendiere en dicho Termino, sus Sembrados, Viñas, Olivares, Monttes, y demás siempre por enfermedad, ausencia u otro ympedimento faltare el Juez de Campo, encuo Caso ha de ejecutar, y ejercer la Jurisdiccion que el Conttodas sus facultades prendiendo los Reos Dañadores procediendo Contra ellos Segun derecho, y acompañandose de Abogado Rezevido, los Senttenciara llevando adevido efecto, Sus auttos y Senttencias guardando las pragmaticas, y leyes de S M y estos Reynos y las ordenanzas, y auttos de buen gobierno de dicha mi villa llevando la parte quelettocare, y ejecuttando quanto Compette al Cittado empleo de Juez de Campo demodo quetttodo el termino Resultte sin Daños y vien guardado, Y mando al Conzejo Justtizia y Reximiento de mi citada Villa de Monttalan, le hayan y tengan, por tal Theniente de Juez de Campo de ella, Reziviendole al uso, y ejercicios de dicho empleo, precedido el juramento de fidelidad y fianza de Costtumbre dándole la Cárcel, prision y el favor, y ayuda que necesitte, acudiéndole con sus justos derechos, y que le guarden las honrras y prehemnencias quele pertenezcan Madrid, dies y siete de enero de mill Settezientos Settenta y Dos -El Duque de Medina celi Por mandado de S E - Baltasar Venero de Valera

Es copia del título Orixinal Conquien concuerda que devolbri alzittado Andres Gomez Moreno, quien firmara por su Rezivio, y a que me remitto y para que así Constte en cumplimiento delo acordado doy el presente que firmo en Monttalan a Veinte y ocho de enero de mill Settezientos Settenta y dos años

Andres Gomez Moreno

Juan de Flores

Escribano

Por este motivo no solo quedaron bien guardadas las propiedades del Duque, sino tambien las del resto de los labradores montalbeños



Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



**Diputación** de Córdoba